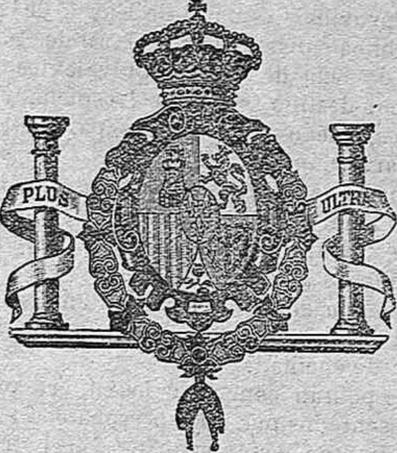


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR

Próximo el periodo de comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al ejercicio del año 1915, y con objeto de mantener con toda su regularidad la marcha de este importante servicio y conseguir en todos sus detalles la más exacta y fiel observancia de la Ley y Reglamento vigente de 8 de Julio de 1892 y 31 de Diciembre de 1906, respectivamente, vengo en dictar las siguientes disposiciones:

1.º En virtud de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento dictado para la ejecución de indicada Ley, se abre en esta provincia, á partir del día 2 de Enero, el periodo de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del año 1915 debe legalizar el empleo de pesas, medidas e instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para ventas y transacciones.

2.º A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métricas necesarias, las oficinas y establecimientos, ya dependan de la Administración general, del Estado, de la provincia ó del Municipio, los establecimientos industriales ó de comercio de toda especie, inieusas fábricas, farmacias, almacenes, depósitos, ferreas, mercados ó puestos ambulantes y en general luanas personas se hallen ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas. Los cosecheros de vinos que efectúan las ventas de los caldos en sus bodegas, ya se a

en contrato público ó particularmente, deberán hacerlas sirviéndose de las medidas métricas.

3.º El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado minimum será exigido á los dueños de las industrias, comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustarán en un todo á las relaciones oficiales de que se hace mérito en el artículo 20 del citado Reglamento sobre comercio al por mayor y al por menor.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación de los objetos de pesar y medir de que se hace mérito en los apartados 2.º y 3.º de la presente circular, se llevarán á efecto en la capital de la provincia en los días comprendidos entre el 2 y 20 de Enero, dentro de los cuales deberán acudir á las Oficinas del Fiel Contraste, á los fines de la citada práctica, los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la capital existan establecidos, sucesivamente se irán efectuando las operaciones de comprobación y contrastación en los pueblos del partido judicial, por el orden que el Fiel Contraste considere oportuno, incluyendo Santa Clara de Ayedillo del partido de Fuentesauco y Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, Gallegos del Pan, Villalube y Aspariegos del partido de Toro.

5.º Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurrirán á la Oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han proferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de transacción y que se acogen por lo tanto á lo preceptuado en el artículo 78 del vigente Reglamento que determina para estos el abono de dobles derechos.

6.º La práctica anteriormente citada para la capital, se observará de un modo igual en las cabezas de los demás partidos judiciales, dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi Autoridad, á propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la antelación necesaria á los Alcaldes respectivos.

7.º Las Autoridades locales de las poblaciones

cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellas pertenezcan, seguidamente al recibo de la comunicación del Fiel Contraste sobre la fijación de los días para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que sean de costumbre y á tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 66 de indicado Reglamento, facilitando y pondrán desde luego á disposición del Fiel Contraste la colección de pesas y medidas tipos de la propiedad del Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina y Ayudantes que acompañen en las comprobaciones á domicilio, y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.º El número de días designados para la práctica de comprobación y contrastación serán fijados de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente, dentro de los cuales podrán los industriales y comerciantes someter á la legalización los instrumentos de pesar y medir que deban ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejen transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el artículo 78 sobre abono de dobles derechos.

9.º Trascurrido el periodo de comprobación, no podrá usarse en ningún establecimiento, ni sitios de venta, pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios, ni formalizar en libros ó documentos de su respectivo comercio denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la Ley.

10. Las infracciones que contra lo prescrito en la indicada Ley ó Reglamento notare el Fiel Contraste ó sus Ayudantes, lo harán constar en un acta y la presentarán en el más breve plazo posible á las Autoridades correspondientes para la imposición de la pena al contraventor. Del resultado del expediente se dará cuenta en todo caso al Fiel Contraste á los efectos que correspondan.

Zamora 28 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Relación de los señores que contribuyen á la suscripción iniciada por S. M. la Reina para socorrer á los obreros repatriados.

	<i>Pesetas</i>
Suma anterior.....	1.732'40
Excmo. Diputación provincial.....	50
Empleados de la misma.....	77'70
Total.....	1.860'10

Zamora 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1915, los locales siguientes:

Trefacio.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

Peleas de arriba.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Vegaltrave.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Bermillo de Sayago.—Sección única.—Escuela Nacional de niñas.

Manzanal del Barco.—Sección única.—Escuela Nacional.

Alfaraz.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Ricobayo.—Sección única.—Escuela Nacional.

Santibañez de Vidriales.—Sección única.—Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Quintanilla del Olmo.—Sección única.—Escuela Nacional.

Sobradillo de Palomares.—Sección única.—Escuela Nacional.

Gema.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Zamora 29 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce del día 30 de Enero próximo tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones, la subasta pública para contratar el servicio de transportes desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ó de este Centro, á las Administraciones de Contribuciones de las provincias é Islas Baleares, y las de Canarias, hasta Cádiz, de las cédulas personales y recibos para el cobro de las Contribuciones é Impuestos, durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 15 de Diciembre de 1914, que estará de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la Portería de la Dirección general de Contribuciones.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.^a y ajustarse al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones.

Madrid 29 de Diciembre de 1914.—El Director general, Carlos R. Soler. R—2542

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 29 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de

servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de leña de encina, equivalentes á 4.000 arrobas, con destino á la Casa Hospicio, y 34.500 kilogramos, ó sean 3.000 arrobas, para el Hospital de la Encarnación.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta céntimos de peseta la arroba de leña de encina.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excmo. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Enero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.^o de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 30 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de leña de encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por arrobas, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación á los tipos señalados.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 29 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carbón de cok y galleta que sea necesario en los Hospitales y Casa Hospicio de esta capital durante el año 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta y cuatro pesetas la tonelada de carbón de cok y á cincuenta y tres pesetas la tonelada de carbón de galleta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excmo. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.^o de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Zamora 30 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carbones de cok y galleta con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta capital, durante el año de 1915, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por tonelada de cada uno de los carbones de cok y galleta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez de Bercianos.

En el partido de Benavente.

Juez de Santa Colomba de las Carabias.

En el partido de Puebla.

Juez suplente de Muelas de los Caballeros.

En el partido de Villalpando.

Juez de Villanueva del Campo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.^a con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Diciembre de 1914.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—2503

CASASECA DE CAMPEÁN

Don Idefonso Hernández Jambrina, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que por renuncia del propietario, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia de veinte familias pobres, pudiendo los aspirantes solicitarla en un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, quienes reunirán las circunstancias de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares.

Lo que se hace público para los efectos legales. Casaseca de Campeán 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Idefonso Hernández. R—2512

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1914

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	1
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2	2	2
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Sífilis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	1	»	2	2	»	4	»	»	2	7	9	9
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	»	1	2	3	3
21 Bronquitis aguda	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	1	4	5	5
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1	1
23 Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1
26 Diarrea y enteritis	3	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	8	8
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	6	6
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2	2
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	4	4	4
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	6	8	4	3	1	2	1	2	4	4	3	11	»	»	19	30	49
Totales por edades.	14		7		3		3		8		14		»		49		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	24	5	1	43	1	2	1	»	4	49

Zamora 4 de Noviembre de 1914.

EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO, P. I.,
Manuel Juan Roncero.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías, de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos durante el indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado indicado término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villar del Buey, Alcubilla de Nogales, Argañín, Lubián, Santa Clara de Avedillo, Porto, Cobreros, Carbajales de Alba, Villaescusa, Cerezal de Aliste.

También se encuentran expuestos al público con el mismo objeto y término los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Villar del Buey, Alcubilla de Nogales, Lubián, Santa Clara de Avedillo, Porto, Cobreros, Carbajales de Alba, Villaescusa, Cerezal de Aliste.

Por el mismo término de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Argañín.

Por el término de ocho días se hallan de manifiesto al público los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Torregamones, Cobreros, Rionegro del Puente, San Miguel del Valle, Cuelgamures.

SAN PEDRO DE CEQUE

Por enfermedad del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen adquirirla presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que el que la desempeñe habrá de fijar su residencia en este pueblo, pudiendo contratar con los vecinos ganaderos la asistencia de sus ganados.

San Pedro de Ceque 19 de Diciembre de 1914.
—El Alcalde, Pedro Rodríguez R—2507

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencia provincial de Zamora**

Don Esteban Paradinas López, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que verificado el alarde de causas que han de verse ante el Jurado en el primer cuatrimestre del año próximo, por el Sr. Presidente de este, se han hecho los señalamientos en la forma que se expresa á continuación, habiéndose señalado el día 22 de Febrero próximo para dar comienzo á los juicios por Jurados de dicho cuatrimestre y designándose como lugar donde han de celebrarse la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido de Alcañices

Para el día 15 de Marzo próximo, á las diez, la causa rollo 247, sumario 22 de 1914, por falsedad, contra Manuel Cid y Cid, en que es defensor el Letrado Sr. Prada y Procurador Sr. Gómez, figurando propuestos 19 testigos.

Para el día 16 de dicho mes, á las diez, la causa rollo 318, sumario 33 de 1914, por tentativa de violación, contra Manuel del Rio Ferrero, en que es defensor el Letrado Sr. Prada y Procurador el Sr. Calvo, habiéndose propuesto 13 testigos.

Para el día 17 del mismo mes, á las diez, la causa rollo 443, sumario 43 de 1914, por homicidio, contra Manuel Juan Belver, en que es defensor el Letrado Sr. Martín García de Costales y Procurador el Sr. González Queipo, figurando propuestos 7 testigos y 4 peritos.

Partido de Benavente

Para los días 24 y 25 de Marzo próximo, á las diez, la causa rollo 564, sumario 77 de 1913, por homicidio frustrado, contra Toribio Rabadán y otro, en la que figuran los Sres. Ramos y Calonge como Letrado y Procurador de la Acusación privada, y los Sres. Cadenas y Pérez Cardenal (D. José) como defensor y Procurador del procesado, hallándose propuestos 21 testigos y 2 peritos.

Para el día 22 de dicho mes, á las diez, la causa rollo 249, sumario 43 de 1914, por robo, contra Justo Cobreros Incógnito, en que es defensor el Letrado Sr. Calamita y Procurador el Sr. Cordero, y hay propuestos 3 testigos.

Para el día 23 del mismo mes, á las diez, la causa rollo 289, sumario 48 de 1914, por robo, contra Toribio Escudero, en que es defensor el Letrado Sr. Cadenas y Procurador el Sr. Sr. Pérez Cardenal (D. José), figurando propuestos 3 testigos.

Para los días 26 y 27 de repetido mes, á las diez, la causa rollo 325, sumario 55 de 1914, por homicidio, contra Demetrio Fuentes, en que es defensor el Letrado Sr. Ramos y Procurador el Sr. Calonge, habiendo propuestos 17 testigos.

Partido de Fuentesauco

Para el día 26 de Febrero próximo, á las diez, la causa rollo 453, sumario 47 de 1914, por homicidio, contra Angel Fernández, en que es defensor el Letrado Sr. Morante y Procurador el Sr. Arranz, figurando propuestos 12 testigos.

Partido de Puebla

Para el día 12 de Abril, á las diez, la causa rollo 337, sumario 18 de 1914, por robo, contra Ventura Matellanes, en que es defensor el Letrado señor Zarzosa y Procurador el Sr. Pérez Cardenal (D. José), figurando propuestos 8 testigos.

Para el día 13 de dicho mes, á las diez, la causa rollo 438, sumario 29 de 1914, por homicidio, contra Andrés Gallego Gelado, en que es defensor el Letrado Sr. Cid y Procurador el Sr. Calvo, estando propuestos 9 testigos y 4 peritos.

Para los días 14, 15 y 16 del mismo mes, á las diez, la causa rollo 371, sumario 21 de 1914, por homicidio, contra Teodoro Junquera y cinco más, en que son defensores los Letrados Sres. González y Cid y Procuradores los Sres. Arranz y Calonge, figurando propuestos 46 testigos.

Partido de Toro

Para el día 22 de Febrero próximo, á las diez, la causa rollo 303, sumario 30 de 1914, por tentativa de violación, contra Pascasio del Rio, en que es defensor el Letrado Sr. Cotrina y Procurador el Sr. Cordero, hay propuestos 2 testigos.

Partido de Villalpando

Para el día 25 de Febrero próximo, á las diez, la causa rollo 405, sumario 38 de 1914, por incendio, contra Fortunato Alonso Granado, en que es defensor el Letrado Sr. Prada y Procurador el señor Cordero, figurando propuestos 12 testigos.

Partido de Zamora

Para el día 23 de Febrero próximo, á las diez, la causa rollo 437, sumario 103 de 1914, por tenta-

tiva de violación, contra José Nieves Hidalgo, en que es defensor el Letrado Sr. Cuesta y Procurador el Sr. Pérez Cardenal (D. Manuel), figurando propuestos 2 testigos y 3 peritos.

Para el día 24 de dicho mes, á las diez, la causa rollo 250, sumario 65 de 1914, por violación, contra Alejandro Leandro Expósito, en que es defensor el Letrado Sr. Fernández Cuevas y Procurador el Sr. Calonge, estando propuestos 4 testigos y 2 peritos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que visada por el Sr. Presidente, sello y firma en Zamora á 17 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Esteban Paradinas.—V.º B.º—El Presidente, Casas. R—2505

Juzgados municipales.**MELLANES DE CEADEA**

El señor Juez municipal de este distrito D. Nicolás Matellán Calvo, por providencia de hoy recaída en los autos de juicio verbal de faltas instado por D. Julián Martín Calvo, vecino de Mellanes, contra Domingo Carracedo y Antonio Dieguez, que lo son de Porto, partido judicial de Puebla de Sanabria, por daños causados en propiedad ajena, acordó señalar para la comparecencia de celebración de dicho juicio el día diecinueve del próximo mes de Enero de mil novecientos quince, á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Mellanes, casa del que provee, á cuyo acto habrán de comparecer los interesados con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma á los demandados D. Domingo Carracedo y D. Antonio Dieguez, ausentes en paradero ignorado, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mellanes de Ceadea á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario accidental, Domingo Pascual. R—2528

GUARRATE

Don Alejandro Riesco Valdunciel, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, penden autos de juicio de faltas por disparo de arma de fuego acordado por la superioridad contra Antonio Manuel de la Iglesia, vecino de Salamanca, soltero y de oficio hojalatero; Martín Serrano Regín, vecino de Plasencia, casado y del mismo oficio; Agustina Hernández Vázquez-Alberca, soltera, ambulante, natural de Fuentesnoble de Salvatierra, provincia de Salamanca, y Tomasa López Niño, soltera, natural de San Pelayo provincia de Salamanca, habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio para el día once del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se ignora el paradero de referidos denunciados, se les cita y emplaza por el presente anuncio con el fin de que comparezcan en dicho día y hora ante este Juzgado á responder de los hechos que se les persiguen, debiendo de presentarse con las pruebas de que intenten valerse en su descargo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Guarrate á veintitres de Diciembre del año de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Alejandro Riesco. R—2509